



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 038 15 DIC 2014 de 20

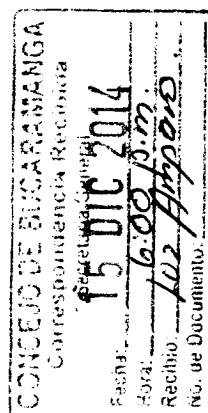
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS DE VIGILANCIA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal y en materia presupuestal se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, por lo anterior corresponde al primer nivel del Presupuesto General del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
3. Que se hace necesario adicionar los contratos de vigilancia y de suministro de combustible y lubricantes, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin estos servicios, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la suscripción de un nuevo contrato debería salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.
4. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia, en 14 días en la vigencia 2014, Dos (2) meses y Veintiún (21) días en la vigencia 2015.
5. Que la Dirección de Transito de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de suministro de combustible y lubricantes en Diez y ocho días (18) vigencia 2014 y dos (2) meses veintiún (21) días de la vigencia 2015, requiriéndose para ello contar con la autorización para comprometer vigencias futuras.
6. Que en el presupuesto de la vigencia 2014, existe apropiación presupuestal para el Contrato de Vigilancia, por valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$112.191.072), suma que cubre más del 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. 038 ^{15 D} de 20

7. Que en el Presupuesto de la vigencia 2014, existe apropiación presupuestal para el contrato de suministro de combustible y lubricantes por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS MCTE. (\$201.943.118); suma que cubre más del 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
8. Que las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas consultan las metas Plurianuales del marco fiscal del mediano plazo y satisfacen las condiciones establecidas en la Ley 819 de 2003.
9. Que mediante Acuerdo N° 017 del Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, se avaló el compromiso de vigencias futuras ordinarias para los objetos señalados.
10. Que es competencia del Concejo Municipal, autorizar las Vigencias Futuras ordinarias para adicionar los contratos señalados.

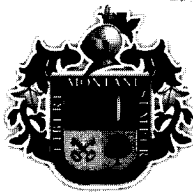
Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Autorización para Comprometer Vigencias Futuras ordinarias para realizar Adición a los Contratos de Vigilancia y de Suministro de combustibles y lubricantes de la Dirección de Transito de Bucaramanga en las cuantías y condiciones que se señalan:

COD	CONCEPTO	VALOR	TIEMPO	VIGENCIA
3219107	VIGILANCIA	\$172.737.000	2 MESES y 21 DIAS	2015
53507050101	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	\$55.327.625	2 MESES 15 DIAS	2015
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS		\$228.064.625		


ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la Fecha de su publicación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA


Acuerdo No. 038 15 DIC 2014 de 20

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los quince (15) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2014).

La Presidenta (E), 
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario General, 
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor, 
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ ^{H.}
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente, 
HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **038** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta (E), 
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario General, 
FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

15 DIC 2014

ACUERDO No.

038

DE 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. 076 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS DE VIGILANCIA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2014.


JAME ORDÓÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los quince (15) días del mes de Diciembre de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **038** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los quince (15) días del mes de Diciembre de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga